

RAD: 680013110004-2022-00077-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial de manera virtual para el día **DIECISIETE (17)** del mes de **MAYO** del año 2022 a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se registrará por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollara por medio de las etapas de interrogatorio exhaustivo de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

- **PARTE DEMANDANTE**

Documentales

.- Téngase como tal, las aportadas con la demanda de folios 09 al 20 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

Las declaraciones de CLARA LUCIA CARRASCAL ARCINIEGAS, WALTHER MENDEZ RINCON, ANA JOAQUINA RINCON, ALBERTO MENDEZ, YULIANY GARCIA CARRASCAL, ALEXA AISLANT, LUZ MARGI CARRASCAL, serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con la presencia de las partes.

Interrogatorio de parte.- El cual será absuelto por el demandado LUIS ENRIQUE ROMERO JIMENEZ.

- **PARTE DEMANDADA**

Documentales

.- Téngase como tal, las aportadas con la demanda de folios 42 al 57 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

Las declaraciones de FLOR ELBA JIMENEZ, JOSE DOMINGO RUIZ DIAZ, ANA MARIA ROMERO JIMENEZ, EDNA YOLIMA MUÑOZ CARDOZO y DIEGO BALLÉN MONASTOQUE, serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con la presencia de las partes.

Declaración de parte. - La cual será absuelto por el demandado LUIS ENRIQUE ROMERO JIMENEZ.

Adviértase a las partes la facultad del fallador para limitar los testimonios de encontrar suficientemente probados los hechos objeto de la prueba (art. 212 CGP).

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación Microsoft Teams y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

Se reconoce personería al Dr. Fabian Alberto Acevedo Bautista, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.095.816.075 y TP de abogado No 291.971 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por el demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **043** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 DE ABRIL DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia